



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2026-MDJ

Jesús, 20 de abril del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 003-2026-MDJ/CM de la fecha 15 de abril de 2026, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; así mismo, los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria - Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del



presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, estableciendo en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1440-2018-EF;

Que, mediante Carta N° 008-2026-MDJ/OGPP-RVR de fecha 14 de abril de 2026, remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha solicitado la aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal que reglamenta el "Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Jesús", lo cual señala se encuentra amparado en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 que en su Art. 53° señala: "Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia y en concordancia con los planes de Desarrollo Concertado de su Jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación". De igual forma señala, este Presupuesto Participativo se rige por la Ley N° 28056 y su modificatoria la Ley N° 29298 e instructivo, las que señalan los mecanismos y procedimientos para que el gobierno local, realice el Proceso del Presupuesto Participativo 2027 en la jurisdicción del distrito de Jesús;

Que, mediante Informe N° 064-2026-MDJ/OGAJ de fecha 14 de abril de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA de manera favorable, la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS; propuesto por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el objeto de establecer pautas y mecanismos que aseguren la participación efectiva de la Sociedad Civil organizada y el Estado, en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Jesús para el año fiscal 2027, en concordancia con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 037-2026-MDJ/GM de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia Municipal, en atención a lo expuesto, recomienda remitir la propuesta de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal a fin de que sea sometida a evaluación, debate y posterior aprobación conforme a ley;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 12) del artículo 9º y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación EL CONCEJO MUNICIPAL aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Jesús, el mismo que consta de cuatro (04) Títulos, veintiún (21) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales y diez (10) Anexos, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del equipo técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2026.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y al equipo técnico, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la publicación del presente dispositivo legal en el Diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la comunicación de la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús (mdj@munijesus.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE



